

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Comision provincial.

Sesion de 22 de Agosto de 1879.

Abierta a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Comision de las siguientes disposiciones que le han sido comunicadas por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia:

Real orden autorizando a D. Isidoro Perez Carmona, recluta disponible por el cupo de esta capital en el último reemplazo, para permanecer en el extranjero.

Comunicacion participando haber sido admitida la renuncia del cargo de Concejal a D. Paulino Sanchez Lara por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Nombramiento de D. Melchor Pascual para completar el de Daganzo.

Convocatorias para eleccion parcial de Concejales en Navalafuente en los dias 29 del actual al 1.º de Setiembre próximo, y en Robledo de Chavela del 6 al 9 de dicho mes.

O cupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

Valladolid.—Mannel Rodriguez Gonzalez.—Admitido el sustituto Pedro Berges Re gula en sesion de 9 de Julio, ingresa en caja por haber completado el expediente.

Leganes, núm. 13.—Juan Manuel Rodriguez Lopez.—Cabre plaza.

Idem, núm. 15.—Amalio de la Ballina Madrid.—Entiéndase su ingreso como recluta disponible.

Aranjuez, núm. 71.—Fermin Isabelo Fernandez y Arribas.—Cabre plaza.

Aranjuez, núm. 83.—Emilio Petronilo Diaz y Calderon.—Entiéndase ingresado como recluta disponible.

Audiencia, núm. 230.—Miguel Carrasco y Mir.—Cabre plaza como recluta disponible.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Desestimar la instancia de Estéban Plasencia Cañas, quinto núm. 150 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1877, destinado a la reserva en aquel año por no alcanzar la talla de 1'540 milímetros, y declarado útil en el presente en virtud de lo que dispone el artículo 88 de la vigente ley de reemplazos, solicitando se le declare libre de responsabilidad de quintas por no haber dado tampoco la talla reglamentaria, en atencion a que segun resulta de la oportuna certification, alcanzó en la sesion de 11 del corriente mes la de 1'550 milímetros, quedando pendiente de su ingreso en caja como procesado.

Devolver al Sr. Gobernador el reglamento para el orden interior del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, manifestándole que, tratándose de asunto de la exclusiva competencia de dicha corporacion, es innecesaria y no puede recaer acerca de él autorizacion superior.

Devolver igualmente al Sr. Gobernador el presupuesto que con la denominacion de adicional al ordinario del corriente ejercicio ha formado el Ayuntamiento de Villamanta para atender a los gastos de reparacion de la cárcel del partido, manifestándole que es impropcedente como adicional mientras no de principio el periodo de ampliacion del ordinario, y que la Comision no puede emitir su infor-

me hasta que se subsanen las ilegalidades cometidas en su formacion; debiéndose hacer entender así al Ayuntamiento y al Secretario, y quedar sin efecto las liquidaciones que se acompañan por inexactas.

Devolverle asimismo el expediente instruido por el Ayuntamiento de Chamartin sobre adquisicion de terrenos para construir una casa-matadero, manifestándole que cuando estén formulados y aprobados por dicha corporacion los estudios facultativos, la Comision se apresurará a informar en su vista lo que considere procedente.

Rectificar el error material que se advierte en el libro correspondiente de actas consignando que el mozo núm. 30 del distrito del Centro cubrió plaza en sesion de 13 de Enero de 1871 con los nombres de Manuel Arias Norma, en lugar de los de Manuel Arias Noreña con que figura en el acta original del distrito, y expedirle certification de este acuerdo.

Rectificar, en vista del expediente instruido al efecto por el distrito de la Inclusa, los nombres del quinto núm. 177 del reemplazo de 1866 Manuel Gonzalez Fernandez, que en las actas de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, y por consiguiente en la correspondiente de la Comision provincial, figura exceptuado como hijo de viuda pobre con los de Manuel Crespo Fernandez; y expedir a su favor la certification que tiene solicitada.

Terminadas las sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial correspondientes al segundo periodo de 1878-79, y considerando conveniente para los intereses provinciales la gestion de los señores Visitadores de los hospitales, establecimientos de Beneficencia y Obras públicas,

determina la Comision se pase oficio manifestándole espera continuarán desempeñando los indicados cargos a los señores Larroca, Visitador del Hospicio; Melgar y Guillen (D. Mariano), que lo son de la Inclusa y Colegio de la Paz; al Sr. Regidor, de San Juan de Dios, y a éste mismo como interino del Hospital general, hasta el regreso de algunos de los propietarios, Sres. Morcillo y Cassá; y a los de Obras provinciales Sres. Rojas y Calvo, a reserva de pasar igual oficio a los Sres. Ortiz y Sainz, Visitador del Hospicio; al señor Stuyck, de San Juan de Dios, y a los citados Sres. Morcillo y Cassá, del Hospital provincial, cuando regresen; rogando a todos los mencionados señores que si tuvieren que ausentarse de esta capital se sirvan participarlo para reemplazarlos interinamente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario interino, Joaquin de Palacios y Arabet.

### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excmo. Diputacion provincial, se saca a licitacion la confeccion de colchones, jergones y almohadas que necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial por término de un año; debiendo tener lugar la referida licitacion el dia 26 del actual en la Direccion del hospital de San Juan de Dios, y hora de las cinco de su tarde, ante la Junta de los Sres. Directores é Intervenores de dichos establecimientos, no admitiéndose proposiciones que excedan del precio señalado en el modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo. Madrid 18 de Setiembre de 1879.

## Administracion económica.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Pedro Pelayo.....	Talamanca.....	Rústica.....	Talamanca.....	Clero.....	100
".....	".....	".....	".....	".....	12'88
Pedro Benavente.....	Ajalvir.....	".....	Ajalvir.....	".....	58'25
".....	".....	".....	".....	".....	14'05
Martin Martinez.....	Meco.....	".....	Meco.....	".....	12'30
Juan Cuni.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	".....	15'13
Miguel Guijarro.....	".....	Rústica.....	Arganda.....	".....	226'50
".....	".....	".....	".....	".....	10
Pedro Arnal.....	".....	Urbana.....	Los Molinos.....	".....	105
".....	".....	".....	".....	".....	451'40

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 15 días á D. Joaquin Duarte ó á sus causahabientes, para que comparezcan en esta dependencia para enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Apolinar de Rato Hevia y Ronderos, ó cualquiera de los demás parientes herederos del Sr. Ronderos, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presenten en estas oficinas á fin de enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia de que de no efectuarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

## Ayuntamientos.

### Las Rozas.

En uno de los paradores de esta población se halla depositada por haber sido encontrada causando daños en las viñas del término jurisdiccional, una yegua, pelo castaño oscuro, cerrada, crines, cola y cascos negros, tumores huesosos en la rodilla izquierda, fogueada de la misma, algo ménos de siete cuartas de alzada y sin hierro.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su respectivo dueño, quien podrá pasar á recogerla, previa justificación y abono de daños causados.

Las Rozas 14 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Juan de Plaza.

### Patones.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días previamente documentadas, siempre que reunan las prescripciones establecidas en la ley municipal vigente para su desempeño.

Patones 12 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Martín Gomez.—El Secretario interino, Miguel Benito.

### Zarzalejo.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1878-79, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos que prescribe el art. 161 de la vigente ley municipal.

Zarzalejo 12 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Anastasio de la Peña.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Avillera Lopez, natural de Pereira de Juriz, provincia de Lugo, de 26 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de Lavapiés, número 24, piso tercero, siendo sus señas personales, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, viste blusa y pantalón azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se instruye por disparo de

arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares ó individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Francisco Avillera, poniéndolo en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á todas las personas que en la noche del 11 de Junio último, y en horas de nueve á nueve y media de la misma, fueran en los coches ascendentes del tranvía al barrio de Salamanca, á fin de que dentro del término de seis días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Corona.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

#### Centro.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Francisco Lluviat, natural de Barcelona, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Rafael N. por estafa á dicho señor Lluviat, ó caso de no presentarse manifieste su domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—José M. Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

#### Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama á D. Manuel María Mon, Marqués de la Peraleja, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que aparece domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 34, cuarto principal, con el fin de que dentro del indicado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Manuel María Mon á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores N., cuya demás filiación se ignora, y siendo sus señas personales estatura alta, cara larga, pelo rubio, ojos pardos, y viste con falda negra con pintitas blancas, manto negro y delantal negro, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo. Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de procesada referida, poniéndola

en la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza á un joven, vestido de claro, que en la noche del 8 de Octubre último, y sobre las siete y media de la misma guiaba un carruaje mitor, arrastrado por un caballo bayo, en cuyo carruaje montaron á las puertas de la casa del señor Marqués de Valderas, calle de Cervantes, núm. 36, la señorita hija de dicho Sr. Marqués, Doña María Alvarez Montes y Don Salvador García de la Lama, partiendo precipitadamente por la calle abajo, atravesando la Plaza de Jesus, en dirección al paseo del Prado ó Jardín Botánico, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés el mencionado joven, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente por raptó de la expresada señorita; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, y por mi compañero Valdes, Rafael Valdivieso.

#### Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra N., cuya filiación se ignora, y que representa unos 20 años de edad, de estatura regular, color pálido, y vestía falda de percal claro, delantal color rosa y pañuelo blanco de seda á la cabeza, sirvienta que ha sido de Doña Joaquina San Martín, que habita en la calle de Hortaleza, núm. 17, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se instruye por robo de cubiertos de plata; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á la detención y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramona Guerrero, madrina de pila de Leandro Antonio Pesquez, conocido por José Pesquez, para que en el preciso término de 10 días comparezca á declarar en causa criminal; apercibida de pararla en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la

venta de los créditos siguientes: uno de 600 escudos de principal, intereses de 6 por 100 anual, contados desde 27 de Octubre de 1867, y costas, importantes 39 escudos 608 milésimas, sobre cuyo pago se siguió juicio ejecutivo en el Juzgado de la Universidad á instancia de D. Antonio Fernandez Larrea contra D. José de las Heras; otro á favor del mismo Sr. Larrea, de 4.623 rs., importe de un pagaré firmado por el mismo Don José de las Heras, sobre cuyo reconocimiento de firmas se promovieron diligencias en el Juzgado del Centro; y otro de 5.191 rs., resultante de una cuenta y convenio extrajudicial, reconocido como legítimo á instancia del mismo Sr. Larrea, en diligencias que también promovió en el Juzgado de la Latina D. Juan Angulo y D. Santiago Jaen; cuyos créditos se sacan á la venta bajo el tipo del 20 por 100 del importe total de capital, intereses y costas el primero, y los otros dos bajo el tipo del 5 por 100 del importe; estando señalado para la celebración del remate el día 29 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de justicia, ántes Salesas, hasta cuyo día podrán enterarse del expediente en la Escribanía los que deseen tomar parte en aquel.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Doña, Catalina Perez Samaniego, natural de Santiuste, provincia de Segovia, y que habitó en esta Corte, Cava Baja, 26, segundo, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa instruida á virtud de denuncia de la misma sobre celebración de matrimonio ilegal.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bravo Escudero, hijo de Juan Manuel, difunto, y de Angela, natural de la parroquia de San Marcos de esta capital, soltero, carpintero, de 15 años, y habitante en la calle de Toledo, número 119, buhardilla, cuyas señas son: estatura corta, grueso, color bueno, cara y nariz regulares, ojos y pelo negros; viste pantalón á rayas, blusa azul, camisa blanca y gorra; para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia estimada en causa criminal seguida contra el Antonio por hurto.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado referido, poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Celestino de Flores.

#### Inclusa.

D. Juan Martos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido y sustanciado por todos sus trámites unos autos civiles ordinarios promovidos á nombre de los Sres. Sainz Ezquerria hermanos, del comercio de esta Corte, por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, contra D. Beltran Aldeob, residente en la ciudad de San Sebastian, sobre pago de pesetas, en los cuales con fecha 9 del corriente y por el Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia de este distrito, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á D. Beltran Aldebo á que luego que esta sentencia cause ejecutoria, abone á los Sres. Sainz Ezquerria hermanos la cantidad de 12.717 rs. que resulta serles en deber, rédito legal de esta suma desde que cayó en mora, con imposición de las costas causadas en este expediente y las que se causen hasta hacer efectivo el pago; notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado del modo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en el BOLETIN y Diario oficial de Avisos de esta capital.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Arrazola.»

Lo que se hacer saber en esta forma mediante la rebeldía del demandado Don Beltran Aldebo.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—Licenciado, Juan Martos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á un sujeto, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, que la noche del 27 de Julio último se encontraba en el barrio de las Peñuelas en compañía de Juan Hidalgo Martin y Jerónimo Palacios Perez cuando tuvo lugar el disparo de un arma de fuego á consecuencia de la cuestion promovida entre dichos sujetos y otros, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra Cándido Muñoz Moreno por el delito expresado.

Madrid 9 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

#### Latina.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anastasia Gonzalez Abad, casada, de 26 años de edad, hija de Vicente y Antonia, natural de Robledo, de oficio lavandera, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra aquella se sigue por lesiones, y á oír la notificación de la sentencia dictada en la misma; apercibida de que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándola al propio tiempo rebelde.

Al mismo objeto se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de su clase á disposicion de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=Iniguez.—El actuario, por mi compañero Sr. Aja, Francisco Martinez.

Las señas personales de la procesada son:

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular, y viste falda y gaban de indiana á cuadros fondo claro, delantal encarnado con rayas blancas, pañuelo de seda blanco á la cabeza y botinas de becerro.

#### Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimira Gomez Lopez, hija de José y de Vicente, natral de Jadraque, partido de Sigüenza (Guadalajara), vecina que fué de esta capital, soltera, sirvienta, de 22 años, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de

Madrid, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres de este partido para sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la dejen en las cárceles de este partido á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Amparo Cantero y Carsi, soltera, de 23 años de edad, natural de esta Corte, hija legitima de D. Antonio y Doña Inés María Gracia Carsi, que tuvo lugar en la ciudad de Cádiz el 22 de Noviembre de 1878; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que se ha presentado solicitando la declaracion de heredera su hermana Doña Gracia.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda. 201

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carolina y Vicente Soler Cabezudo, naturales de esta capital, hijas de D. Francisco y Doña Manuela, la primera viuda, de 19 años de edad, peinadora, y la segunda soltera, modista, de 23 años, que han vivido en la calle de Toledo, núm. 23, cuarto tercero, y Jerónimo Perez Camacha, natural de Arcos de la Frontera, soltero, de 19 años, de oficio grabador, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 2, cuarto tercero, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que mismos instruyo por estafa; apercibidos contra los que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policia judicial procedan á la detencion de Carolina y Vicenta Soler Cabezudo y Jerónimo Perez Camacha, conduciéndolos á mi disposicion.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—V.º B.º=Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez Jimenez.

#### Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Pezuela de las Torres fundó Juana de Mesa y poseyó D. Francisco Ruiz, para que dentro de 30 dias desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia acudan á deducir en forma el derecho que les asista; apercibidos de que si no lo hacen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de

Setiembre de 1879.—Miguel Tieso.—Por su mandado, Juan Fernandez Ballesteros.

123

#### Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Celestino Bernardo Gonzalez Rodriguez, para que dentro del término de 10 dias contados desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de haberse fugado de la cárcel de Guadarrama la noche del 18 al 19 de Junio último al ser conducido desde la alcaldía de Alcalá de Henares al Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.

Al mismo tiempo, de parte de S. M. el rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su real nombre ejerzo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y funcionarios de policia judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Celestino, cuyas señas son: edad unos 25 años, estatura regular, grueso cuerpo, ancho de cara, pelo castaño claro, viste pantalon de paño blanquecino, blusa azul y sombrero negro hongo; se ha llevado en la fuga unas alpargatas y una cazadora de color de ceniza, y caso de ser habido, procederán á su captura y remision con toda seguridad á la cárcel de este partido.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1879.—Fernando de Heredia.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

#### Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de nueve ovejas que faltaron en el mes de Julio último de la ganadería de D. Eladio Matesanz en el término de La Acebeda, de este partido judicial, siendo las señas de dichas reses una marca de pez al vacío derecho de esta figura EL., con endía en la oreja izquierda y remisaco por detras en la derecha, con un hierro marcado en la parte superior de la nariz figurando un 5 con una cruz por la parte superior de dicho número.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policia judicial, practiquen las diligencias oportunas á fin de averiguar el paradero de dichas ovejas, y caso de hallarlas en poder de personas que no acrediten su legitima adquisicion, detendrán á éstas y las harán conducir á mi disposicion con las mencionadas reses.

Dada en Torrelaguna á 8 de Setiembre de 1879.—Francisco Garcia Cuevas.—Por mandado de su señoría, Luis Fernandez Almazan.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Valdemorillo.

D. Gregorio Lopez Zamorano, Secretario del Juzgado municipal de Valdemorillo.

Certifico que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Federico Gonzalez Corral, de esta vecindad, contra D. Lorenzo Juarez, que lo es de La Losa, en la provincia de Segovia, sobre pago de 111 pesetas y 25 céntimos, resto de mayor suma, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Valdemorillo, á 9 de Setiembre de 1879, el Sr. Don Eusebio Gomez, Juez municipal suplente de la misma por incompatibilidad del propietario; habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Federico Gonzalez Corral, de esta vecindad, soltero, mayor de edad, de profesion Farmacéutico, como deman-

dante, contra D. Lorenzo Juarez, vecino de La Losa, en la provincia de Segovia, como demandado sobre pago de 111 pesetas y 25 céntimos; y

Resultando que presentada en este Juzgado la oportuna demanda, se convocó á las partes á una comparecencia para el dia 6 del actual, á las once de su mañana, mandando fueran citadas en legal forma para ello:

Resultando que para la citacion correspondiente á la parte demandada, se ha dirigido el correspondiente oficio al Sr. Juez municipal de La Losa, de donde es vecino, el cual ha sido devuelto evacuado con arreglo á derecho y consta á los folios 3 y 4 de estos autos, y la parte demandante lo ha sido por este Juzgado en forma legal:

Resultando que llegado el dia, sitio y horas señalados para la comparecencia, se ha celebrado ésta con asistencia de la parte demandante, no habiendo comparecido la demandada, no obstante de haber sido citada conforme á derecho, por lo que le ha sido acusada la rebeldía:

Resultando que el demandante en el acto del juicio, corroborando su demanda, ha reclamado del demandado el pago de 111 pesetas y 25 céntimos que es en deberle por resto de 645 rs., procedentes de mayor suma de una partida de vino de 75 arrobas que ha llevado de su bodega, á precio de 15 rs. cada una:

Resultando que como prueba de su demanda ha exhibido en el acto del juicio la parte demandante un documento privado, fechado en esta poblacion en 26 de Abril próximo pasado, suscrito por la demandada D. Lorenzo Juarez, en virtud del cual éste declara ser en deber á aquel la cantidad de 645 rs. vn., resto de cuenta de una partida de vino de 75 arrobas que de su bodega ha llevado, á precio de 15 rs. cada una, y se obligó á satisfacérsela el dia 10 de Mayo último, y en caso contrario sean de su cuenta cuantos gastos se ocasionen al demandante, renunciando á su domicilio y sometiéndose al del actor si diere lugar á la demanda:

Considerando que el demandante Don Federico Gonzalez ha hecho prueba plena, conforme á la ley 32, título 16, Partida 3.º:

Considerando que es un principio de derecho civil elevado á la categoría de axioma por diferentes resoluciones del Supremo Tribunal, en conformidad á la ley primera, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que de cualquier manera que aparezca que el hombre quiso obligarse, queda obligado:

Considerando que la falta de asistencia del demandado al acto del juicio supone abandono de su de defensa y ser cierta la demanda intentada contra él:

Visto el art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Por ante mí el Secretario fa la que debia de condenar y condenaba al demandado D. Lorenzo Juarez á pagar al demandante D. Federico Gonzalez Corral la suma de 111 pesetas, ó sean 445 rs., en término de tercer dia, con las costas y gastos del juicio; mandando continuar éste en rebeldía del demandado, sin volver á citarlo por su no comparecencia al mismo.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firma, notificándose al demandante; y en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en el local de este Tribunal por su parte exterior del edificio, remitiéndose el correspondiente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del demandado de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Enmendado—once—mismo.—vale.—Eusebio Gomez.—Gregorio Lopez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal hallándose celebrando audiencia pública en este dia en presencia de los testigos D. Gabino Entero y D. Juan Segovia, vecinos de esta villa, de que yo el Secretario certifico.

Valdemorillo á 13 de Setiembre de 1879.—Juan Segovia.—Gabino Entero.—Gregorio Lopez, Secretario.»

Las preinsertas diligencias corresponden literalmente con sus originales á que me refiero caso necesario.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Valdemorillo á 13 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal suplente, Eusebio Gomez.—Gregorio Lopez.

#### Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del corriente para enajenar en pública y simultánea licitacion el edificio que fué presidio de la Coruña, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 20 del próximo Octubre, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, Santa Cruz.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de la expresada ciudad, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública subasta la enajenacion del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de dicha ciudad.

2.ª El expresado edificio, que fué anteriormente convento, orden de San Francisco, confina por el Norte, que es su fondo, con terrenos propios de la Maestranza de Artillería; por el Sur, que es el frente, con la calle de San Francisco y capilla ó iglesia de la Venerable Orden Tercera; por el Este, que es su izquierda saliendo, con el mar y terrenos de la fortificacion de la plaza, y por el Oeste ó su derecha saliendo, con camino que desde la calle de San Francisco conduce á la Maestranza de Artillería y Campo de la Estrada; formando el todo de la finca una figura irregular, que con todas sus crujiás, patios y terrenos adyacentes ocupa una superficie ó extension total de 9.140 metros y 22 centímetros cuadrados. No consta que este edificio se halle gravado con carga alguna, y su estado es muy viejo en general y ruinoso en varios puntos.

3.ª El precio tipo que se fija para la venta de esta finca con todos sus accesorios en pública licitacion es el de 76.997 pesetas 79 céntimos en que ha sido tasada por el Arquitecto de la provincia.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en la Coruña, ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador de aquella provincia respectivamente, ó personas delegadas al efecto, el día 20 del próximo Octubre, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe del Negociado ó intervencion de Notario público que autorizará el acta.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitacion, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo, conforme al modelo que se inserta á continuacion, é ir acompañada de la cédula personal y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo de 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de la Coruña. Las proposiciones que carezcan de alguno de estos requisitos ó no lleguen al tipo fijado serán desechadas.

6.ª No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la enajenacion de la finca, siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo con que desde luego será castigado el que contraviniera á esta disposicion.

7.ª Tampoco serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Los pliegos se irán numerando á

medida que se verifique su presentacion; y transcurrida la media hora que marca la condicion 5.ª para su presentacion, no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse las presentadas.

9.ª Terminada la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente dispondrá se proceda á la apertura de los pliegos que la contienen por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

10. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion por pujas á la llana, durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo ménos de 500 pesetas. Empero si esta licitacion oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiera presentado primero.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda; devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposicion sobre que haya recaido la adjudicacion, la cual será retenida para los efectos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobacion superior, pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de ocho dias, á contar desde el que tenga lugar la notificacion otorgue, la correspondiente escritura de compra y venta; en el bien entendido de que en el caso de no verificarlo perderá el depósito previo y se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

14. El precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador á la Dirección general de Establecimientos penales en el acto de otorgar la escritura, en metálico, con exclusion de todo papel.

15. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

16. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

#### Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., núm...., segun aparece de la cédula personal de.... clase, señalada con el núm...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm...., correspondiente al día...., de...., del presente año, para la enajenacion del edificio que fué presidio de la Coruña (ó de esta capital), me comprometo con cuanto se consigna en el mismo y me comprometo á adquirir dicha finca por.... (aquí se expresará en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca), y como garantia de esta proposicion acompaño tambien la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 2.500 pesetas que marca la condicion 5.ª para licitar.—Madrid (ó la Coruña), fecha y firma del proponente.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—Aprobado.—C. de Torenó.

Es copia.—Santa Cruz.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Lamentable es el descuido en que algunos establecimientos de aguas minerales se encuentran, sin que el interes bien entendido de sus propietarios ni las excitaciones de los Médico-Directores hayan hasta ahora bastado para poner el oportuno remedio. Decidida esta Dirección general á que tal estado de cosas no continúe, necesita que sus delegados en los balnearios le den cuenta detallada de las condiciones de cada uno de ellos para meditar y disponer las indispensables reformas que en aquellos han de ejecutarse.

Los Médico-Directores tienen el deber de proponer las mejoras que crean necesarias, y este centro está dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si no cumplieren fielmente las obligaciones que les impone el art. 57 del reglamento. Entre ellas se cuenta la de presentar en el mes de Diciembre de cada año una Memoria de la última temporada; y por más que la mayor parte llenan cumplidamente este servicio, doloroso es confesar que varios no lo hacen, y otros lo verifican con sobrada ligereza é imperfeccion. Para evitarlo y poder adquirir conocimiento exacto de las necesidades que se notan en los balnearios, esta Dirección general ha creído conveniente disponer que en las indicadas Memorias, además de los extremos que abraza el artículo 57 en su párrafo noveno, se comprendan de una manera clara y precisa los siguientes:

Número de manantiales explotados y no explotados.

Semejanzas ó diferencias físicas y químicas entre los diversos manantiales que se explotan bajo un nombre común, y alteraciones que ofrecen las aguas desde su nacimiento hasta el punto en que las usan los enfermos.

Temperatura.  
Mineralizacion y clasificacion oficial.  
Caudal, particularidades.

Olor, color, sabor y peso específico de las aguas.

Medios de calefaccion y enfriamiento.  
Depósitos de las aguas.

Cantidad de agua explotada.  
Estado higiénico de los departamentos que se conceden á los enfermos.

Socorros y auxilios que se dan á los pobres.

Diferentes clases y profesiones de los enfermos que van anualmente á las aguas.

Enfermedades en cuyo tratamiento está fundada la reputacion de las mismas.

Complicaciones ó alteraciones orgánicas que contraindican su uso.

Si las aguas obran de una manera especial y más notable sobre algun sistema, sobre algun órgano particular, ó sobre determinadas funciones.

Si el estado de la atmósfera tiene alguna influencia que importe tomarse en consideracion durante el tratamiento.

Forma en que se administran las aguas.

Si se propinan en su temperatura natural y sin adiccion de sustancias extrañas á su composicion química.

Si el tratamiento se funda exclusivamente en el uso de las aguas, ó es la accion de éstas sostenida por algunos medios farmacéuticos, hecha abstraccion de los casos eventuales y de urgencia.

Indicaciones generales y especiales.

Tratamiento más frecuentemente seguido y duracion del mismo.

Dosis diarias en que se toman las aguas.

Número diario de baños.

Duchas, pulverizaciones, inhalaciones y demás aplicaciones del agua mineral.

Su valor é importe total.

Efectos inmediatos de las aguas en bebida, baños y chorro.

Efectos consecutivos.

Constitucion atmosférica durante la temporada.

Recursos y comodidades de la poblacion para alojar y alimentar á los enfermos.

Necesidades de los establecimientos, y critica razonada de su estado actual.

Abusos que existan en la administra-

cion de las aguas, y medios de corregirlos.

Apoyo que se presta por la Autoridad local á los Médico-Directores.

Sírvase V. S. dar publicidad á estas disposiciones por medio del *Boletín oficial* de esa provincia, y anunciarme haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Reus, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas y 500 de gratificacion anuales, la cual ha de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en la Real orden de 26 de Mayo anterior.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, segun su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

#### Laboratorio Central del Cuerpo de Sanidad Militar.

Debiendo procederse á la adquisicion de varios botes de loza, útiles para fabricar cápsulas gelatinosas, balanzas y demás efectos cuya relacion se halla de manifiesto en dicho establecimiento, sito en la Montaña del Príncipe Pío, se convoca á la admision de proposiciones sueltas el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, ante la Junta económica del mismo.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.

Debiendo adquirirse por licitacion varios efectos de cobre, hierro, hoja de lata, vidrio, loza, barro, madera y otros efectos, cuya relacion se halla de manifiesto en dicho establecimiento, sito en la Montaña del Príncipe Pío, se convoca á la admision de proposiciones sueltas el día 22 del actual, á las diez de la mañana, ante la Junta económica del mismo.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.